



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 45743
C.A.: 16.27S.714.1.6-188/2004
Bitácora: 09/KW-0009/02/24

Resolución No. **998** /2024

Ciudad de México, a **24 ABR. 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-835/07**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **06 de noviembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, el Título de Concesión No. **DGZF-835/07** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **300.67 m²** (trescientos punto sesenta y siete metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **14 sombrillas de madera y palapa**, localizada en **playa La Ropa, bahía de Zihuatanejo, Municipio de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero**; exclusivamente para uso **General**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **21 de febrero de 2008**.

SEGUNDO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 489/2023**, de fecha **20 de junio de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, la Prórroga del Título de Concesión No. **DGZF-835/07**, por un término de **15 años** contados a partir del **22 de febrero de 2023**.

TERCERO.- Que con fecha **08 de febrero de 2024**, la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, presentó por escrito ante la Oficina de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-835/07**, a favor de los **C.C. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ PALACIOS, PALOMA RAMÍREZ PALACIOS, GONZALO ADOLFO RAMÍREZ PALACIOS**; y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 45743
C.A.: 16.275.714.1.6-188/2004
Bitácora: 09/KW-0009/02/24**

300

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 45743
C.A.: 16.275.714.1.6-188/2004
Bitácora: 09/KW-0009/02/24

señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero



Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 45743
C.A.: 16.275.714.1.6-188/2004
Bitácora: 09/KW-0009/02/24

use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 45743
C.A.: 16.275.714.1.6-188/2004
Bitácora: 09/KW-0009/02/24

III.- Que con fecha **08 de febrero de 2024**, la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, presentó por escrito ante las **Oficinas de Contacto Ciudadano de esta Secretaría**, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones y escrito libre del Título de Concesión **No. DGZF-835/07**, a favor de los **C.C. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ PALACIOS, PALOMA RAMÍREZ PALACIOS, GONZALO ADOLFO RAMÍREZ PALACIOS**; por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- El **06 de noviembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, el Título de Concesión **No. DGZF-835/07**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **21 de febrero de 2008**.
- Mediante **Resolución Administrativa No. 489/2023**, de fecha **20 de junio de 2023**, esta Dirección General, determinó autorizar a la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, la Prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-835/07**, por un término de **15 años** contados a partir del **22 de febrero de 2023 al 22 de febrero de 2038**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, Titular de la Concesión **No. DGZF-835/07**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido a favor de los **C.C. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ PALACIOS, PALOMA RAMÍREZ PALACIOS, GONZALO ADOLFO RAMÍREZ PALACIOS**.
- Que la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, presentó original de la constancia de no adeudo por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, emitido por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero, con Número de Documento 1981876 que acredita los periodos de los Bimestres del 1 al 6 de los años **2019 al 2024**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

RESEÑAMIENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAR

Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 45743
C.A.: 16.275.714.1.6-188/2004
Bitácora: 09/KW-0009/02/24

- Que los **C.C. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ PALACIOS, PALOMA RAMÍREZ PALACIOS, GONZALO ADOLFO RAMÍREZ PALACIOS**; reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento y copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, el uso **General, 14 sombrillas de madera y palapa**, que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-835/07**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 45743
C.A.: 16.27S.714.1.6-188/2004
Bitácora: 09/KW-0009/02/24

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, ceder en favor de los **C.C. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ PALACIOS, PALOMA RAMÍREZ PALACIOS, GONZALO ADOLFO RAMÍREZ PALACIOS**; la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-835/07**, para el efecto de que estos últimos usen, ocupen y aprovechen una superficie de **300.67 m²** (trescientos punto sesenta y siete metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **14 sombrillas de madera y palapa**, localizada en **playa La Ropa, bahía de Zihuatanejo, Municipio de Teniente José Azueta, Estado de Guerrero**; exclusivamente para uso de **General**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se tiene por reconocido como titulares de la concesión a los **C.C. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ PALACIOS, PALOMA RAMÍREZ PALACIOS, GONZALO ADOLFO RAMÍREZ PALACIOS**; para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Emitase en diverso acto la modificación a las bases del Título de Concesión **No. DGZF-835/07**, a efecto de tener como nuevos concesionarios a los **C.C. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ PALACIOS, PALOMA RAMÍREZ PALACIOS, GONZALO ADOLFO RAMÍREZ PALACIOS**; en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-835/07**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **C.C. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ PALACIOS, PALOMA RAMÍREZ PALACIOS, GONZALO ADOLFO RAMÍREZ PALACIOS**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 45743
C.A.: 16.27S.714.1.6-188/2004
Bitácora: 09/KW-0009/02/24

QUINTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre Particulares"**, los **C.C. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ PALACIOS, PALOMA RAMÍREZ PALACIOS, GONZALO ADOLFO RAMÍREZ PALACIOS**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado, previamente a la entrega de la presente resolución.

SEXTO.- La presente resolución forma parte de la concesión **No. DGZF-835/07**, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. MARÍA LEONOR PALACIOS SERNA**, cedente del Título de Concesión **No. DGZF-835/07**, y/o a sus autorizados los **C.C. HUGO ENRIQUE SALAS REYES, GERARDO HERNÁNDEZ GUDIÑO y/o SUSANA IBARRA MAGOS**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a los **C.C. MARÍA VERÓNICA RAMÍREZ PALACIOS, PALOMA RAMÍREZ PALACIOS, GONZALO ADOLFO RAMÍREZ PALACIOS**, y/o su autorizado el **C. HUGO ENRIQUE SALAS REYES**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 45743
C.A.: 16.275.714.1.6-188/2004
Bitácora: 09/KW-0009/02/24

NOVENO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT





MEDIO AMBIENTE



Subsecretaría De Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Terrestre
Marítimo Terrestre y Ambientales Costeros

Expediente 40742
Cual No. 278,744.16-108304
En fecha 09/04/2015

NOVENO.- La presente resolución administrativa, conforme a la estipulación en los artículos 66 y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía judicial, que correspondan.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que se resuelve que se reanuda el expediente que se resuelve en esta resolución, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Terrestre y Ambientales Costeros, ubicada en Ejército Nacional número 232, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Alemán, Código Postal 1230, Ciudad de México.

Así lo resolví y firmo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


VICTOR ADRIAN VARGAS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

